

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 4 de Mayo de 2007

Año LXXXVIII No. 36

Características 114212816 Permiso 0341083 Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO	11
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO	16

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO	
DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE EDUARDO	
NERI, GUERRERO	21
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN	
MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO	
DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE JUAN R.	
ESCUDERO, GUERRERO	26
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN	
MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO	
DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE LEONARDO	
BRAVO, GUERRERO	31
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO,	
GUERRERO	36
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN	
MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO	
DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ZITLALA,	
GUERRERO	41
PODER LEGISLATIVO	
DECRETO NÚMERO 325 CON EL QUE SE RATIFICA EL	
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO ANTONIO	
GALARZA ZAVALETA, EXHORTÁNDOLO A QUE	
-	
CUMPLA CON SUS FUNCIONES EDILICIAS COMO	
REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE	

CONTENIDO

(Continuación)

TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO; O EN SU CASO, CON SU RESPONSABILIDAD LABORAL QUE TIENE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "ANDRÉS FIGUEROA" TURNO MATUTINO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO" TURNO VESPERTINO, DEBIENDO HACER LO PROCEDENTE DE ACUERDO AL CARGO O RESPONSABILIDAD QUE ELIJA DESEMPEÑAR..

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 124/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 26-I/2003 y 37-I/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 1581/1994-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro	52
Tercera publicación de edicto exp. No. 268-1/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 335/2005-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro	54

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 510-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 488-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	55
Segunda Publicación de edicto exp. No. 262/1993-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 621-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 138-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 503-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 626-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 498-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	59

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

relativo al promovido er	ón de edicto exp. No. 1015-1/2006 Juicio de Divorcio Necesario el Juzgado de 1/a. Instancia de ar en Chilpancingo, Gro	, 1
relativo al promovido en	ión de edicto exp. No. 50/2007 Juicio de Divorcio Necesario el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia de y Familiar en Zihuatanejo, Gro.	, 1
relativo al de Sentencia 1/a. Instanc	ión del edicto exp. No. 271-1/03 Juicio de Incidente de Ejecució , promovido en el Juzgado 3/o. d ia del Ramo Familiar en Acapulco	n e
Licitación E 009-07, para Medicinas y por la Subs	Convocatoria Número 009 de l Pública Nacional Número 41062001 la contratación de adquisición de Productos Farmacéuticos, emitid ecretaría de Administración de Estado en Chilpancingo, Gro	- e a 1
No. 361/2002 1/a. Instan	edicto relativo a la Causa Pena 2-III, promovido en el Juzgado d cia del Ramo Penal en Técpan d	e e
No. 160/2003 1/a. Instanc	edicto relativo a la Causa Pena -I, promovido en el Juzgado 1/o. d ia del Ramo Penal en Chilpancingo	e '

PODER EJECUTIVO

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMI- BLECE LAS BASES, MONTOS Y PLA-NISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO PARTICIPACIONES FEDERALES. DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CON-DUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CA-RÁCTER DE GOBERNADOR CONSTI-TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FI-NANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GO-BIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACEDONIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SU-CESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNI-CIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTA-LACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDA-MENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINIS-TRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTA- obligación procurar los meca-

nismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.
- B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICI-PIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

- II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.
- III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.
- IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.
- V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.
- VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.
- VII. Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones;
- VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA. - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las ría sobre el tema. consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda dos al amparo del presente Conoportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo v el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SEXTA. - En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MU-NICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración tal, mismo que analizará y condel Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos,

OCTAVA. - Los Anexos firmavenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA. - Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo oblique a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.-En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, ésto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estavocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Cuando prestando en todo tiempo aseso- sea posible los Anexos podrán regular programas operativos C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES. anuales, para llevar a cabo SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMImateria de verificación del cumplimiento de la obligación Rúbrica. fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. - El personal que emplee "EL MUNCIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACElaboral única y exclusivamente DONIO. existir responsabilidad laboral Rúbrica. alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA. - El presente SECRETARIO indefinida contada a partir JUÁREZ. del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

las acciones coordinadas en NISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUE-RRERO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

con la respectiva administración PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUpública municipal, sin que pueda CIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

C. DANIEL RÍOS ABARCA.

MUNICIPAL Convenio tendrá una vigencia AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMI-NISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CON-DUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CA-RÁCTER DE GOBERNADOR CONSTI-TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FI-NANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GO-BIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR LA LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA, PRESIDENTE MU-NICIPAL CONSTITUCIONAL, OUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-NOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRAC-CIONES V Y XLI, DE LA LEY OR-GÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚ-BLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRAC-CIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY OR-GÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINA-CIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BA-SES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean Convenio, al tenor de las siquienactores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.
- B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.
- C. Oue es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente tes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. - Que "EL MUNICI-PIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

- I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.
- II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.
- III. Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.-Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; v

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud

las disposiciones contenidas

en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA. - Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA. - En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MU-NICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora v establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA. - Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y cumplimiento de la obligación rias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación cal correspondiente. Fiscal.

tituirán compromisos institu- con motivo de la coordinación

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo oblique a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, ésto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente SÉPTIMA.- La Secretaría de Funcionarios Fiscales estade Finanzas y Administración tal, mismo que analizará y condel Gobierno del Estado será vocará a una reunión con los la encargada de elaborar los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del exclusivamente sobre las mate- fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fis-

DÉCIMO TERCERA. - El per-NOVENA. - Los Anexos cons- sonal que emplee "EL MUNCIPIO" descrita en este Convenio se POR "EL MUNICIPIO" entiende que es una relación laboral única y exclusivamente LIC. ALICIA ELIZABETH con la respectiva administración VILLALVA. pública municipal, sin que pueda PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUexistir responsabilidad laboral CIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ. alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA. - El presente C. PAUL VENEGAS DÍAZ. Convenio tendrá una vigencia SECRETARIO MUNICIPAL del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-NISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUE-RRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Rúbrica.

Rúbrica.

indefinida contada a partir AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ. Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMI-NISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CON-DUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CA-RÁCTER DE GOBERNADOR CONSTI-TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FI-NANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GO-BIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, RE-PRESENTADO POR EL C.P. MARIO MORENO ARCOS, PRESIDENTE MUNI-CIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-NOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRAC-CIONES V Y XLI, DE LA LEY OR-GÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚ-BLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRAC-CIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY OR-GÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINA-CIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BA-SES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los fundado, celebran el presente Municipios suscriptores sean Convenio, al tenor de las siquienactores importantes en esta tes: nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.
- B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.
- C. Oue es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. - Que "EL MUNICI-PIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

- I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.
- II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.
- III. Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII. - Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA. - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes cionales permanentes que de made cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SEXTA. - En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MU-NICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora v establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA. - Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

tituirán compromisos institu- con motivo de la coordinación

nera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo oblique a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, ésto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estade Finanzas y Administración tal, mismo que analizará y condel Gobierno del Estado será vocará a una reunión con los la encargada de elaborar los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

> **DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. - El per-NOVENA. - Los Anexos cons- sonal que emplee "EL MUNCIPIO" descrita en este Convenio se POR "EL MUNICIPIO" entiende que es una relación laboral única y exclusivamente C.P. MARIO MORENO ARCOS. con la respectiva administración PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUpública municipal, sin que pueda CIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS existir responsabilidad laboral BRAVO. alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA. - El presente LIC. HÉCTOR FLORES PIEDRA. Convenio tendrá una vigencia SECRETARIO indefinida contada a partir AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

ZEFERINO TORREBLANCA C.P. GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-NISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUE-RRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

MUNICIPAL DE LOS BRAVO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMI-NISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CON-DUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CA-RÁCTER DE GOBERNADOR CONSTI-TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FI-NANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GO-BIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, OUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITU-CIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COOR-DINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONS-TITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTA-DOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRAC-CIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONS-TITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMI-NISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean Convenio, al tenor de las siquienactores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.
- B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.
- C. Oue es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente tes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. - Que "EL MUNICI-PIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

- I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.
- II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.
- III. Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.-Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; v

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas

en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA. - En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MU-NICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora v establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA. - Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y cumplimiento de la obligación rias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación cal correspondiente. Fiscal.

tituirán compromisos institu- con motivo de la coordinación

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo oblique a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, ésto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente SÉPTIMA.- La Secretaría de Funcionarios Fiscales Estade Finanzas y Administración tal, mismo que analizará y condel Gobierno del Estado será vocará a una reunión con los la encargada de elaborar los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del exclusivamente sobre las mate- fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fis-

DÉCIMO TERCERA. - El per-NOVENA. - Los Anexos cons- sonal que emplee "EL MUNCIPIO" descrita en este Convenio se POR "EL MUNICIPIO" entiende que es una relación laboral única y exclusivamente C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN. con la respectiva administración PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUpública municipal, sin que pueda CIONAL DE EDUARDO NERI. existir responsabilidad laboral Rúbrica. alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA.- El presente SECRETARIO MUNICIPAL Convenio tendrá una vigencia AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI. indefinida contada a partir Rúbrica. del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-NISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUE-RRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Rúbrica.

LIC. JOSÉ LUIS DELOYA LEYVA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMI-NISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CON-DUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CA-RÁCTER DE GOBERNADOR CONSTI-TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FI-NANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GO-BIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, OUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, RE-PRESENTADO POR EL C. LIC. HÉCTOR VELA CARBAJAL, PRESIDENTE MUNI-CIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-NOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRAC-CIONES V Y XLI, DE LA LEY OR-GÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚ-BLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRAC-CIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY OR-GÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINA-CIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BA-SES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los fundado, celebran el presente Municipios suscriptores sean Convenio, al tenor de las siquienactores importantes en esta tes: nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.
- B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.
- C. Oue es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. - Que "EL MUNICI-PIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

- I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.
- II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.
- III. Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.-Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; v

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas

en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes cionales permanentes que de made cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA. - En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MU-NICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora v establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA. - Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

tituirán compromisos institu- con motivo de la coordinación

nera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo oblique a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, ésto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estade Finanzas y Administración tal, mismo que analizará y condel Gobierno del Estado será vocará a una reunión con los la encargada de elaborar los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

> **DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. - El per-NOVENA. - Los Anexos cons- sonal que emplee "EL MUNCIPIO" descrita en este Convenio se POR "EL MUNICIPIO" entiende que es una relación laboral única y exclusivamente LIC. HÉCTOR VELA CARBAJAL. con la respectiva administración PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUpública municipal, sin que pueda CIONAL DE JUAN R. ESCUDERO. existir responsabilidad laboral Rúbrica. alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA.- El presente SECRETARIO GENERAL Convenio tendrá una vigencia AYUNTAMIENTO DE JUAN R. ESCUDERO. indefinida contada a partir Rúbrica. del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

ZEFERINO TORREBLANCA C.P. GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-NISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUE-RRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

LIC. PORFIRIO LEYVA MUÑOZ. DEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMI-NISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CON-DUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CA-RÁCTER DE GOBERNADOR CONSTI-TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FI-NANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GO-BIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, OUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, REPRESENTADO POR EL C.P. WILIBALDO VALENTE PASTOR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SU-CESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNI-CIPIO", EN EL MARCO DE LA INS-TALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES-TATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRAC-CIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY OR-GÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINA-CIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BA-SES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean Convenio, al tenor de las siquienactores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.
- B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.
- C. Oue es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente tes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. - Que "EL MUNICI-PIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

- I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.
- II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.
- III. Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.-Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; v

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud

las disposiciones contenidas

en dicho Anexo.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA. - Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA. - En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MU-NICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora v establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA. - Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y cumplimiento de la obligación rias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación cal correspondiente. Fiscal.

tituirán compromisos institu- con motivo de la coordinación

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo oblique a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, ésto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente SÉPTIMA.- La Secretaría de Funcionarios Fiscales Estade Finanzas y Administración tal, mismo que analizará y condel Gobierno del Estado será vocará a una reunión con los la encargada de elaborar los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del exclusivamente sobre las mate- fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fis-

DÉCIMO TERCERA. - El per-NOVENA. - Los Anexos cons- sonal que emplee "EL MUNCIPIO" descrita en este Convenio se POR "EL MUNICIPIO" entiende que es una relación laboral única y exclusivamente C.P. WILIBALDO VALENTE PASTOR. con la respectiva administración PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUpública municipal, sin que pueda CIONAL DE LEONARDO BRAVO. existir responsabilidad laboral Rúbrica. alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA.- El presente SECRETARIO MUNICIPAL indefinida contada a partir Rúbrica. del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-NISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUE-RRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO.

Rúbrica.

LIC. JOSÉ LUIS CARVAJAL ROMERO. Convenio tendrá una vigencia AYUNTAMIENTO DE LEONARDO BRAVO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMI-NISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CON-DUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CA-RÁCTER DE GOBERNADOR CONSTI-TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FI-NANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GO-BIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, REPRESENTADO POR EL LIC. NAPOLEÓN SILVA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITU-CIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COOR-DINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONS-TITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ES-TADOS UNIDOS MEXICANOS; FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ES-TADO LIBRE Y SOBERANO DE GUE-RRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES-TATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRAC-CIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY OR-GÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINA-CIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BA-SES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los fundado, celebran el presente Municipios suscriptores sean Convenio, al tenor de las siquienactores importantes en esta tes: nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.
- B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.
- C. Oue es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. - Que "EL MUNICI-PIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

- I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.
- II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.
- III. Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII. - Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas

en dicho Anexo.

CUARTA. - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes cionales permanentes que de made cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA. - En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MU-NICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora v establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA. - Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

tituirán compromisos institu- con motivo de la coordinación

nera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo oblique a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, ésto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estade Finanzas y Administración tal, mismo que analizará y condel Gobierno del Estado será vocará a una reunión con los la encargada de elaborar los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

> **DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. - El per-NOVENA. - Los Anexos cons- sonal que emplee "EL MUNCIPIO" descrita en este Convenio se POR "EL MUNICIPIO" entiende que es una relación laboral única y exclusivamente LIC. NAPOLEÓN SILVA GARCÍA. con la respectiva administración PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUpública municipal, sin que pueda CIONAL DE QUECHULTENANGO. existir responsabilidad laboral Rúbrica. alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA. - El presente SECRETARIO MUNICIPAL indefinida contada a partir NANGO. del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-NISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUE-RRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Rúbrica.

PROFR. JESÚS RAMÍREZ GATICA.

DEL Convenio tendrá una vigencia AYUNTAMIENTO DE QUECHULTE-

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMI-NISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CON-DUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CA-RÁCTER DE GOBERNADOR CONSTI-TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FI-NANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GO-BIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, OUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ZITLALA, REPRESENTADO POR EL ING. NAHÚM GARCÍA CASTRO, PRE-SIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIO-NAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COOR-DINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONS-TITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ES-TADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRAC-CIONES V Y XLI, DE LA LEY OR-GÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚ-BLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRAC-CIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY OR-GÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINA-CIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BA-SES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean Convenio, al tenor de las siquienactores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.
- B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.
- C. Oue es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente tes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. - Que "EL MUNICI-PIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

- I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas
- II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.
- III. Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.-Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; v

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas

en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA. - Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA. - En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MU-NICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrá la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora v establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

Anexos que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA. - Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y cumplimiento de la obligación exclusivamente sobre las mate- fiscal, y que de preferencia rias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación cal correspondiente. Fiscal.

tituirán compromisos institu- con motivo de la coordinación

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo oblique a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, ésto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente SÉPTIMA.- La Secretaría de Funcionarios Fiscales Estade Finanzas y Administración tal, mismo que analizará y condel Gobierno del Estado será vocará a una reunión con los la encargada de elaborar los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

> DÉCIMO SEGUNDA. - Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del iniciaran con el ejercicio fis-

DÉCIMO TERCERA. - El per-NOVENA. - Los Anexos cons- sonal que emplee "EL MUNCIPIO" descrita en este Convenio se POR "EL MUNICIPIO" entiende que es una relación laboral única y exclusivamente ING. NAHÚM GARCÍA CASTRO. con la respectiva administración PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUpública municipal, sin que pueda CIONAL DE ZITLALA. existir responsabilidad laboral Rúbrica. alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA. - El presente LLANUEVA. Convenio tendrá una vigencia SECRETARIO MUNICIPAL indefinida contada a partir AYUNTAMIENTO DE ZITLALA. del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-NISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUE-RRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Rúbrica.

C. SILVESTRE VILLANUEVA VI-

DEL Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 325 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO ANTONIO GALARZA ZAVALETA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES EDILICIAS COMO REGIDOR DEL HO-NORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPE-COACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO; O EN SU CASO, CON SU RESPONSABI-LIDAD LABORAL QUE TIENE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRE-RO, COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "ANDRÉS FIGUEROA" TUR-NO MATUTINO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO TO-RRES QUINTERO" TURNO VESPERTINO, DEBIENDO HACER LO PROCEDENTE DE ACUERDO AL CARGO O RESPONSA-BILIDAD QUE ELIJA DESEMPEÑAR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de marzo del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por el que se emite juicio en contra del Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, para que cumpla su

encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y se desempeñe como Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa" Turno Matutino y Director de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" Turno Vespertino, en la Secretaría de Educación Guerrero, del Municipio de Iguala de la Independencia, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

"Que por oficio sin número, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con la misma fecha, el ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y su compatibilidad como Director de la Escuela "Andrés Figueroa" Primaria Turno Matutino y Director de la Escuela "Gregorio Torres Quintero", Turno Vespertino, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que en sesión de fecha 4 de abril del año 2006, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Oue mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/633/2006, de fecha 4 de abril de 2006, el Licenciado José Luís Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Oue en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico

Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, es Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, también se desempeña como Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa", Turno Matutino y Director de la Escuela "Gregorio Torres Quintero", Turno Vespertino.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

"ARTICULO 31.- Los síndicos emitir el dictamen y proyecto y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado."

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número HCE/ LVIII/EFPC/080/2006, de fecha dieciocho de abril del año 2006. solicitó al Licenciado Arturo y hasta ocho regidores, de los Lataban López, Contralor Interno cuales y de acuerdo al Computo de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta.

Que mediante Oficio sin número de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE ANTONIO GALARZA ZAVALETA

R.F.C: GAZA-520411286

CLAVE 076612 E022100.0830099 PRESUPUESTAL 076612 E022100.0830100

SALARIO \$8,457.60

QUINCENAL

CARGO QUE DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA
OSTENTA DENTRO "ANDRÉS FIGUEROA" T.M Y DIRECTOR
DE ESTA DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO

SECRETARIA: TORRES QUINTERO" T.V

FUNCIÓN: DIRECTOR DE PRIMARIA

LOCALIDAD: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

HORARIO DE DE 8:00 A 13:00 HORAS Y DE 14 A 18:00

LABORES: HORAS, DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO 1973/8/17

AL SISTEMA:

OBSERVACIONES: EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO EN

CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO EN LA ZONA NORTE, SE CONSTITUYO EN LOS CENTROS DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. PROFR. ANTONIO GALARZA ZAVALETA, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE DIRECTOR DE LAS DOS ESCUELAS EN UN HORARIO DE 8: A 13:00 HORAS Y DE 14 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE REGISTRA

CON REGULARIDAD SU ASISTENCIA Y SE PIDIERON REFERENCIAS A LOS PADRES DE FAMILIA Y AL PERSONAL QUE AHÍ LABORA, QUIENES CONFIRMARON LA INFORMACIÓN.

CARGO EDILICIO:

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO

TIEMPO ESTIMADO SE **ESTIMAN** EN 20 MINUTOS EL DE TRASLADO: TIEMPO DE TRASLADO **ENTRE** EL CENTRO DE *TRABAJO* Y EL Н. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa" T.M y Director de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" T.V, que desempeña el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, por ser de tiempo completo, sí afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, éstas también de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, son incompatibles con su calidad de regidor, ya que señala: "siempre que lo hagan en las áreas docentes", y en el presente caso su trabajo dentro de la Secretaría de Educación Guerrero, no es dentro de la docencia, pues aún cuando se desempeña dentro de la Secretaría, ello no quiere decir que su carácter administrativo sea compatible con su encargo edilicio, por tanto, el juicio de este Honorable Congreso debe ser en contra, exhortando al Regidor a que cumpla sus funciones edilicias o en su caso con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, solicitando licencia ante dicha Secretaria o renuncia ante esta Soberanía.""

Que en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, se somete para su ratificación ante el Pleno mediante Decreto el Acuerdo Parlamentario. Aprobado por la Comisión Permanente el día 14 de marzo del 2007.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Con-

greso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 325 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO ANTONIO GALARZA ZAVALETA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES EDILICIAS COMO REGIDOR DEL HO-NORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPE-COACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO; O EN SU CASO, CON SU RESPONSABI-LIDAD LABORAL QUE TIENE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRE-RO, COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "ANDRÉS FIGUEROA" TUR-NO MATUTINO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO TO-RRES QUINTERO" TURNO VESPERTINO, DEBIENDO HACER LO PROCEDENTE DE ACUERDO AL CARGO O RESPONSA-BILIDAD QUE ELIJA DESEMPEÑAR.

ÚNICO. - Se ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que se emite juicio en contra del Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, exhortándolo a que cumpla sus funciones edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; o en su caso, con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación DIPUTADO SECRETARIO. Guerrero, como Director de la BENITO GARCÍA MELÉNDEZ. Escuela Primaria "Andrés Figueroa" turno matutino y Director de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" turno vespertino, debiendo hacer lo procedente de acuerdo al cargo o responsabilidad que elija desempeñar.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase el presente Decreto al Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA. FLOR AÑORVE OCAMPO. Rúbrica.

SECRETARIO. DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ. Rúbrica.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 124/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BLANCA MIREYA GONZALEZ HERNÁNDEZ, en contra de CRISPÍN POPOCA ALEJO, la C. Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha veintinueve de Marzo del presente año, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Población de Tlapehuala, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 22.00 metros en línea quebrada en tres tramos de 10.50, 5.25 y 6.25 metros y colinda con el primer y tercer tramo con Calle 20 de Noviembre y el segundo con María de Jesús Jaramillo; al SUR mide 22.00 metros y colinda con propiedad de Crispín Popoca Alejo; al ORIENTE mide 24.00 metros y colinda con Calle Ignacio Allende y por el mismo lado mide 16.00 metros y

colinda con María de Jesús; al PONIENTE mide 23.50 metros y colinda con propiedad de Aída Jaimez, más otro tramo de 16.00 metros y colinda con María de Jesús Jaramillo; siendo postura legal para el remate aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Despertar del Sur de esta Ciudad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., a 02 de Abril del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. LAURO SOLANO PINZON. Rúbrica.

3 - 3

EDICTO

C. ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL DEL FINADO RUFINO AÑORVE DÁVILA. P R E S E N T E.

En los autos del expediente civil número 26-I/2003 y 37-I/2003 acumulados, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de NU-LIDAD DE CONTRATO de COM-PRAVENTA, promovido por PETRONA TORRES BARROSO y AIDÉ AÑORVE TORRES, en contra de MARIA DE JESÚS DOMÍNGUEZ RAMÍREZ y CO-

DEMANDADOS, la Ciudadana Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada IRANIA MARTÍNEZ CALDERÓN, ordenó notificar a USTED por este medio, para que en el plazo de tres días siguientes a la última publicación de edicto, precise a este Juzgado quien puede tener el documento consistente en el contrato de cesión de derechos celebrado entre AIDÉ AÑORVE TORRES y el finado RUFINO AÑORVE DÁVILA. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, por ante la Licenciada IRANIA MAR-TÍNEZ CALDERÓN, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza Privada sin nombre, hoy Pto. v da fe.

Ometepec, Guerrero, Marzo 08 de 2007.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA. LIC. IRANIA MARTÍNEZ CALDERÓN. Rúbrica.

3 - 3

EDICTO

En el expediente civil número 1581/1994-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado Legal Licenciado José Quinto Rodríguez, en contra de RAFAEL ROMÁN OCAMPO y OTROS, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fechas ocho de Marzo del año dos mil y quince de Marzo del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Puerto Escondido, antes cerrada Emigdio Santillán número 16, Colonia Emigdio Santillán, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 09.00 metros + 4.50 metros y colinda con Calle Escondido.

Al SUR: 09.00 metros + 4.50 metros y colinda con propiedad privada.

Al ORIENTE: 15.07 metros y colinda con propiedad particular.

Al PONIENTE: 14.76 metros y colinda con propiedad particular.

Valor comercial \$339,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/ 100 M. N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en

Primera Almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo; ahora bién, dado que dicho bien inmueble se ubica en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, publíquense edictos en un periódico de mayor circulación de dicha localidad por igual periodicidad, así como en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Rúbrica.

EDICTO

En los autos del expediente número 268-1/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE VALADEZ VALDOVINOS, en contra de EVA-RISTO GARCÍA MARTÍNEZ y OTRO, Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares,

del 2007, ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en lote número veintiocho, colindando sobre lado NORESTE, con Calle Margarita, manzana 06, Colonia Parque Ecológico Viverista, en esta Ciudad; con las siquientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 09.50 mts., con Calle Margarita; al SURESTE: en 22.00 mts., con lote número 30; al SUROESTE: en 09.50 mts., con lote número 27; al NOROESTE: en 22.00 mts., con lote número 26; con superficie de 209.00 m2., en la cantidad de \$125,400.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 100 M. N.), precio de avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, ordenándose publicar 3-3 edictos en la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Administración Fiscal Estatal Número Dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores.- NOTI-FÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia con fecha veintitrés de Marzo Civil del Distrito Judicial de

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO. Rúbrica.

EDICTO

En el expediente civil número 335/2005-1, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELINA ARTEAGA MOJICA, en contra de HORTENCIA CALDERON NAVA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADA-ME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de veintisiete de Marzo del año dos mil siete, ordel 50% del bien inmueble ubisiete, Colonia Chapultepec, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 15.00 metros y colinda con Calle de las Rosas.

Al SUR: mide 15.00 metros y colinda con Cleofas Miranda.

Al ORIENTE: mide 29.50 metros y colinda con Luis Flores.

Al PONIENTE: mide 29.05 metros y colinda con lote 2.

Superficie total 435.00 metros cuadrados, de la cual sólo se rematará el 50% de los derechos de propiedad que le corresponden a la demandada HORTENCIA CALDERON NAVA, cuyo valor pericial que le fue fijado es de \$137,250.00 (CIEN-TO TREINTA Y SIETE MIL DOS-CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/ 100 M. N.), siendo postura le-3-3 gal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por dos veces denó sacar a remate respecto dentro de diez días naturales y en el Periódico Oficial del cado en la Calle Rosas número Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

> Iguala, Gro., a 11 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

En el expediente número 510-1/2003 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NA-CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSBALDO RAMIREZ REBOLLEDO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del once de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa Tabachines 47-B, de la Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias (Planta Baja): al SUROESTE; en 9.40 mts., con un tramo por muro medianero de la casa número 48-A; al NORESTE; en 9.40 mts., con un tramo con muro medianero de la casa número 47-A; al NOROESTE; en 4.70 mts., con un tramo de área comunal; al SURESTE; en 4.70 mts., con un tramo de la casa número 30-A; ARRIBA; con Planta Alta de la misma vivienda; ABAJO; con terreno natural, (Planta Alta); al SUROESTE; en 6.30 mts., con un tramo colinda con muro medianero de la casa número 48-A; al NORESTE; en en la audiencia de remate de 6.30 mts., con un tramo colinda fecha treinta de Marzo del dos con muro medianero de la casa mil siete, señaló

4.70 mts., con un tramo de área comunal; al SURESTE; en 4.70 mts., con un tramo de la casa número 30-A; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con Planta Baja de la misma casa, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 12 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

En el expediente número 488-2/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ZACARIAS CORTES OROZCO y JA-VIER CORTES GARCIA, en contra de BEATRIZ SÁNCHEZ ORTEGA, GABINO ALCARAZ RAMOS y CONSTANTINA ORTEGA BARRIOS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado las ONCE número 47-A; al NOROESTE; en HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO

DEL AÑO EN CURSO, para audiencia de remate en Segunda Almoneda y en pública subasta el cincuenta por ciento del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la Zona 103, manzana 8, lote 79, de Las Cruces, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: en 7.35 mts., colinda con lote 75; al SURESTE: en 17.40 mts., colinda con lote 50; al SUROESTE: en 7.30 mts., colinda con Calle sin nombre; al NOROESTE: en 14.60 mts., colinda con Calle sin nombre, con superficie de 177.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir, \$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 11 de Abril de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO. Rúbrica.

EDICTO

La Ciudadana Licenciada NATIVIDAD REYNA JUSTO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, encargada de despacho por ministerio de ley, mediante auto de fecha treinta de Marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente civil número 262/1993-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MER-CEDES GATICA GREGORIO, en contra de MARIA RAMÓN CASARRUBIAS y OTRO, se ordena sacar a pública subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote veinticinco, manzana dos, Fraccionamiento C. N. O. P., Sección C, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE mide 7.00 metros, colinda con Calle Margarita Adame de Rodríguez; al SURESTE mide 7.00 metros y colinda con el lote cuarenta y nueve; al NORESTE mide 18.00 metros y colinda con Andador Cardenal; al SUROESTE mide 18.00 metros y colinda con el lote dieciséis; teniendo una superficie total de 126.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$81,150.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que es la rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos; siendo 3-2 postura legal el que cubra las

dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: Tesorería Municipal, Administración Fiscal y Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, que se edita en esta Ciudad; para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del citado bien.

ATENTAMENTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. CESAR SERRANO MOJICA. Rúbrica.

3 - 2

EDICTO

En el expediente número 621-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NA-CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra NORMA ANGELICA NAJERA SANTOS, el Licenciado JUAN SANCHEZ LU-CAS, en auto del dieciséis de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS 138-3/2004, relativo al Juicio

DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 62, del Condominio Lirios, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, con las siquientes medidas y colindancias: al NORTE: en 4.05 m., con casa número 71; al SUR: en 4.05 m., con área común al régimen; al ESTE: en 8.60 m., con casa número 63 y área común al régimen; al OESTE: en 8.60 m., con casa número 61; ARRIBA: con losa de azotea; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 17 de Abril del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

En el expediente número

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido Acapulco, Gro., a 17 de Abril por el INSTITUTO DEL FONDO NA-CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DA-NIEL JIMENEZ VEGA, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, en auto del dieciséis de Abril de dos mil siete, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 101, Edificio 06, Etapa XLVI, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 10.725 m., en tres tramos de 1.00, 7.85 y 1.875 m., con área común; al SUROESTE: en 10.725 m., en dos tramos de 8.45 m., con área común y 2.275 m., con vestíbulo del Edificio E-6; al NOROESTE: en 7.05 m., en tres tramos de 1.20, 2.25 y 3.60 m., con área común; al SURESTE: en 7.05 m., en dos tramos de 5.25 m., con muro medianero del departamento 102 y 1.80 m., con vestíbulo del Edificio E-6; ARRIBA: con losa de entrepiso del departamento 201; ABAJO: con cimentación del Edificio, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

SE CONVOCAN POSTORES

del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

En el expediente número 503-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NA-CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SA-RA URQUIZA MILLAN, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 102, Edificio 4, Etapa XXIII, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: SURESTE: en 4.80 m., en muro medianero con el departamento 101 del Edificio 4; al NORESTE: en línea quebrada de seis tramos de 1.85, 1.25, 5.20, 1.25 m., con Edificio 3, área común de por medio, 1.05 y 2.45 m., colinda con cubo de escaleras; al NOROESTE: en 5.20 m., con

área común; al SUROESTE: en línea quebrada en tres tramos de Almoneda del bien inmueble hi-1.85, 0.80 y 7.65 m., con Edificio 5 y con área común de por medio; ABAJO: con terreno; ARRIBA: con departamento 202, sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO SETENTA Y Puerto, con las siquientes me-OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

En el expediente número 626-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NA-CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA ELIZABETH FLORES AVILA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dieciocho de Abril de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la TRABAJADORES, en contra de JO-

audiencia de remate en Segunda potecado en autos, consistente en la casa número 37, Condominio Aries, Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y didas y colindancias: al NORTE: en 7.70 m., con área común; al SUR: en 7.70 m., con casa número 39; al ESTE: en 7.97 m., con área común; al OESTE: en 7.97 m., con casa área común; ARRIBA: con casa número 38; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de <u>DOSCIENTOS VEINTIUN</u> MIL PESOS 00/100 MONEDA NA-CIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

En el expediente número 498-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NA-CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

SE VERA CASTILLO ISASSI, Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MA-GALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de Abril de dos mil siete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa 3-A, Etapa XXVI, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con C. CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA. las siguientes medidas y colindancias (Planta Baja): al NORTE: en 9.36 mts., con casa B del módulo 2; al SUR: en 9.36 mts., con casa B del mismo módulo; al ESTE: en 4.65 mts., con muro de contención; al OESTE: en 4.65 mts., con andador de acceso; ARRIBA: con losa de entrepiso de la Planta Alta; ABAJO: con cimentación y terreno natural; (Planta Alta): al NORTE: en 9.36 mts., con casa B del módulo 2; al SUR: en 9.36 mts., con casa B del mismo módulo; al ESTE: en 4.65 mts., con vacío al muro de contención; al OESTE: en 4.65 mts., con un vacío hacia el andador; ARRIBA: con losa de azotea; ABAJO: con losa de entrepiso de la Planta Baja, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 18 de Abril del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

PRESENTE.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, primero de Febrero del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado Daniel Jaimez Núñez, Abogado Patrono de la parte actora, exhibido el veintinueve de Enero del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada CONCEPCIÓN RAMÍ-REZ FIGUEROA, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos, por lo que se tiene por presentado VIRGILIO NÁJERA OLIVARES con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el veinte de Octubre del año anterior

mediante el cual demanda la DI-SOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1015-1/2006, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia

definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B). - Se previenen a los cónvuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte actora a favor de la demandada el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la Región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como su abogado patrono al profesionista que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, sin que haya lugar por el momento a tenerle por ofrecidas sus pruebas por no ser el momento procesal oportuno.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPALSE.-Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ

62

autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Febrero del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

Rúbrica.

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 50/2007, relativo al DIVORCIO NECESARIO, pro-PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de las Materias Civil de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

siete.

de BALDOMERO GARCÍA QUIROZ, actor en el presente juicio, atento a su contenido, toda vez que de actuaciones se advierte que la demandada EMMA SÁNCHEZ LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO. AGUILAR, no se encontró a dicha persona en el domicilio ubicado

ABARCA, Juez de Primera Instancia a un costado del corralón de del Ramo Familiar del Distrito Grúas Áspide de Barrio Viejo, Judicial de los Bravo, quien perteneciente a este Municipio, actúa en forma legal por ante por lo que con fundamento en la Ciudadana Licenciada ENNA el Artículo 160 Fracción II NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera del Código Procesal Civil en Secretaria de Acuerdos que vigor, se ordena publicar por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Despertador de la Costa, de esta Ciudad, de la presente demanda hecha en su contra a EMMA SÁNCHEZ AGUILAR, y que de-LIC. ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA. berá presentarse dentro del término de cuarenta días, ante 3-1 este Juzgado para que se dé por notificada de la misma, quedando a su disposición de dicho demandado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los movido por BALDOMERO GARCÍA hechos que se aducen en la QUIROZ, en contra de EMMA SÁNCHEZ misma. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -AGUILAR, la Licenciada INDALECIA Así lo acordó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de y Familiar del Distrito Judicial Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SA-Zihuatanejo, Guerrero, a MUDIO, Segunda Secretaria de once de Abril del año dos mil Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

Por presentado el escrito Zihuatanejo, Gro., a 12 de Abril del 2007.

> LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

Rúbrica

3 - 1

EDICTO

C. GILBERTO CATALAN JIMENEZ. P R E S E N T E.

Acapulco, Guerrero, a dieciséis de Enero del año dos mil siete.

ACUERDO. - Agréquese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la promovente desahogando la prevención ordenada mediante auto de fecha ocho de Enero del año en curso, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 416, 417, 418, 419, 422 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite a trámite la EJECUCIÓN DE SENTENCIA, fórmese cuadernillo por separado y con la planilla de liquidación que exhibe, dése vista al ejecutado en forma personal, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, así también requiérasele para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad de \$137,498.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 85/100 M. N.), cantidad que adeuda la ejecutante por concepto de pensión alimenticia o justifique con las documentales respectivas haber cumplido, ó en su defecto embárguensele bienes de su propiedad, suficientes y bastantes a garantizar la cantidad reclamada, constitúvase el depósito conforme a la ley.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁ-VALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe. - DOY FE.

Mediante el presente hago de su conocimiento que en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Planta Baja del Edificio Alberto Vázguez del Mercado, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, se encuentra radicado el Juicio de INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por GILBER-TO CATALÁN JIMÉNEZ, en contra de USTED, en el expediente número 271-1/03, haciéndose saber al incidentado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría antes mencionada y que dispone de un término de treinta días para recibirlas y tres días para que produzca contestación, ésto a partir de la última publicación que se realice en caso de no hacerlo, se procederá en términos del Ártículo 257 Fracción II y III del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 12 de Abril del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. CECILIA PIMENTEL DÁVALOS. Rúbrica.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-009-07	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	07/05/2007	09/05/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/05/2007 10:00 horas	11/05/2007 10:00 horas

Unidad de medida	Envase	Ampolleta	Envase	Caja	Ampolleta
Cantidad	200	200	1,000	1,450	2,000
Descripción	Substancias y productos farmacéuticos				
Clave CABMS	C841600000	C841600000	C841600000	C841600000	C841600000
Partida	1	2	3	4	22

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en ventanilla mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o a la cuenta Número 153435, clave 044260044001534353, del banco Scotiabank Inverlat, Plaza 44 Chilpancingo, Guerrero o a la cuenta Número 153435, clave 044260044001534353, del banco Scotiabank Inverlat, Plaza 44 Chilpancingo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En compranet mediante Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros
- los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Mayo del 2007 a las 10:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Palacio de Gobierno edificio Costa Grande 1er piso., ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Mayo del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Palacio de Gobierno edificio Costa Grande 1er piso., Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de Mayo del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Palacio de Gobierno edificio Costa Grande 1er piso., Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
 - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
 - No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Libre a bordo en el Almacén Central de la Secretaria de Salud, calle prosperidad s/n Colonia Universal, en Chilpancingo Guerrero., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas
 - Plazo de entrega: 15 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 20 posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 26 DE ABRIL DEL 2007 ING JOSÈ ANTONIO BAJOS VALVERDE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

EDICTO

C. RUBEN GARCIA VILLALBA Y SAMUEL CASARRUBIAS TACUBA. ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.

En la Causa Penal número 361/2002-III, instruida contra MARCO ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ, por el delito de ROBO, cometido en agravio de YURIDIA BENITEZ MALDONADO; el Ciudadano Licenciado HERIBERTO BARENCA MARTINEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Técpan de Galeana, Estado de Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las ONCE HORAS DEL DIA LUNES CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; para que tenga lugar el careo que le resulta al procesado MARCO ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ, con los Elementos Policíacos Ruben García Villalva y Samuel Casarrubias Tacuba; por desconocerse el domicilio y paradero de estos últimos, con apoyo en el Ordinal 116 Tercera Parte del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó notificarla y citarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, a fin de que comparezca en la hora y fecha arriba señalada.

Técpan de Galeana, Estado de Guerrero, Marzo 15 de 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JULIAN AGUSTIN CARO ESCAMILLA. Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

C. LEOBARDO FRANCISCO REA.

En la Causa Penal número 160/2003-I, instruida contra FAUSTINO MARTÍNEZ SOTO, por el delito de ROBO, en agravio de JORGE VÉLEZ ROBLEDO, en auto de fecha treinta de Marzo previo, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO VENIDERO, para la celebración de la prueba de careos procesales, en que usted intervendrá en su carácter de testigo de cargo; por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por Elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento a ese auto, lo cito a través del presente edicto, para que comparezca a la diligencia indicada; para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México, a 02 de Abril del año 2007.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

> LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO. Rúbrica.

> > 1 – 1



PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIO TIERRA CALIENTE

1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros, Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.

TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$	3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA\$	10.76
ATRASADOS\$	16.38

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.